

OFI24-00016894

Bogotá D.C. martes, 26 de marzo de 2024

Señores

JUZGADO UNICO PROMISCOUO DE CURIILLO CAQUETA

Doctora DIANA MISLEY MUÑOZ PERDOMO

Secretaria

Jprmpalclo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Curillo Caquetá

Asunto: Respuesta AL EXT24-00038986; OFICIO No. 155; PROCESO MEDIDA CUATELAR DE EMBARGO DE SALARIO; RADICADO No. 18-205-40-89-001-2023-00007-00

Apreciados señores:

Dando Respuesta AL EXT24-00038986; OFICIO No. 155; PROCESO MEDIDA CUATELAR DE EMBARGO DE SALARIO; RADICADO No. 18-205-40-89-001-2023-00007-00; nos permitimos informar, que al señor GERSON DIAZ QUINTERO, con CC. 8.487.193; no es funcionario ni contratista de la Entidad, por ende, no es pertinente proceder con su solicitud.

Lo anterior, fue certificado según MEM24-00014324; del 20 de marzo del año 2024, suscrito por el Coordinador del Grupo de Nomina de esta Entidad, del cual anexo copia

Atentamente


MIGUEL ENRIQUE DIAZ ROMERO
Coordinador Grupo de Tesorería E
Anexo: 1 folios

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Yaneth Calcetero		26/03/2024
Revisó	Miguel Enrique Diaz Romero		26/03/2024
Aprobó	Miguel Enrique Diaz Romero		26/03/2024

Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

OFI24-00016894

Bogotá D.C. martes, 26 de marzo de 2024

Señores

JUZGADO UNICO PROMISCOUO DE CURIILLO CAQUETA

Doctora DIANA MISLEY MUÑOZ PERDOMO

Secretaria

Jprmpalcllo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Curillo Caquetá

Asunto: Respuesta AL EXT24-00038986; OFICIO No. 155; PROCESO MEDIDA CUATELAR DE EMBARGO DE SALARIO; RADICADO No. 18-205-40-89-001-2023-00007-00

Apreciados señores:

Dando Respuesta AL EXT24-00038986; OFICIO No. 155; PROCESO MEDIDA CUATELAR DE EMBARGO DE SALARIO; RADICADO No. 18-205-40-89-001-2023-00007-00; nos permitimos informar, que al señor **GERSON DIAZ QUINTERO**, con CC. 8.487.193; no es funcionario ni contratista de la Entidad, por ende, no es pertinente proceder con su solicitud.

Lo anterior, fue certificado según MEM24-00014324; del 20 de marzo del año 2024, suscrito por el Coordinador del Grupo de Nomina de esta Entidad, del cual anexo copia

Atentamente

MIGUEL ENRIQUE DIAZ ROMERO

Coordinador Grupo de Tesorería E

Anexo: 1 folios

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Yaneth Calcetero		26/03/2024
Revisó	Miguel Enrique Díaz Romero		26/03/2024
Aprobó	Miguel Enrique Díaz Romero		26/03/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

COMUNICACIÓN INTERNA

MEM24-00014324

FECHA : MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2024

DE : ORLANDO MORENO SALGUERO
Coordinador Grupo Nómina y Prestaciones Sociales

PARA : ISRAEL ADALBERTO FRANCO MESA
Secretario General

ASUNTO : PROCESO EJECUTIVO

En atención a la solicitud realizada mediante Oficio Nro. 155 de marzo 19 de 2024, del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Curillo - Caquetá recibido mediante EXT24-00038986 el día 19 de marzo de 2024, de manera atenta le informo que una vez revisada la información que reposa en la base de datos de la entidad se verifico que el señor GERSON DIAZ QUINTERO identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 8.487.193, no es servidor público de planta de la Unidad Nacional de Protección, por ende, no es pertinente proceder con la solicitud.

Cordialmente,

ORLANDO MORENO SALGUERO
Coordinador Grupo Nómina y Prestaciones Sociales

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	Nidia Astrid Gonzalez Bonilla		20-03-2024
Revisó	Orlando Moreno Salguero		
Aprobó	Orlando Moreno Salguero		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE CURILLO, CAQUETA
Código No. 18-205-40-89-001

Curillo - Caquetá, 19 de marzo del 2024

Oficio No. 155

Señores
TESORERO – PAGADOR
Unidad Nacional de Protección "UNP"
Carrera 63 N° 14-97, Primer Piso
notificacionesjudiciales@unp.gov.co
correspondencia@unp.gov.co
Bogotá D.C.

Ex 124-00038986
talento humano
19/03/2024.

Asunto: Medida Cautelar de Embargo de Salario
Rad.: 18-205-40-89-001-2023-00007-00
Demandante: SANDRA MAGALY BENAVIDEZ ERASO
C.C. 1.117.784.243
Demandados: GERSON DIAZ QUINTERO
C.C. 8.487.193

Para que proceda de conformidad, me permito comunicarle que, este Despacho Judicial, mediante auto N° 073, del 18 de marzo del 2024, decretó el embargo del salario del demandado GERSON DIAZ QUINTERO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 8.487.193, en la proporción máxima permitida por ley, esto es, en la suma que corresponda a la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente que devengue el demandado como funcionario de la Unidad Nacional de Protección.

En consecuencia, sírvase constituir certificado de depósito judicial, a favor de este proceso ejecutivo, radicado bajo el número 18-205-40-89-001-2023-00007-00, dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de esta comunicación, en la cuenta de depósitos judiciales N°182052042001 que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia SA de este municipio, limitando la medida a la suma de veinte millones de pesos (\$20'000.000,00) moneda corriente.

Se le advierte que en caso no proceder de conformidad, deberá responder por dichos valores. Lo anterior, sin perjuicio de la multa a que hay lugar por la inobservancia de la orden impartida (Art. 593 -9 y parágrafo 2 del CGP).

Para los fines pertinentes,

DINA MISLEY MUÑOZ PERDOMO
Secretaria

Dina Misley Muñoz Perdomo

Firmado Por:

Calle 9ª No. 3-50 Esquina. Casa Cural. Barrio El Centro.
E-mail: jupcurillo@condo.cajunp.gov.co
Celular: 320 833 5451

**Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Curillo - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15551fb2d55f9330ee7fa976cc4df0bd65aed5e8e1fa679218b3ebe2de5e580a**
Documento generado en 19/03/2024 08:35:58 AM

**Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**